

Terminación sin sentencia

Referencia: Garantía Real

Cuantía: MENOR

Demandante: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

Demandada: JUDYTT FERNANDA QUIÑONEZ HINESTROZA

Radicado: 76-520-40-03-003-2020-00229-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha ingresa a Despacho del Señor Juez el presente proceso junto con el memorial de terminación por pago total de la obligación, radicado por el apoderado judicial del actor. Sírvase Proveer.

10 de marzo de 2021

EDWARD SILVA HIDALGO

Secretario

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL



AUTO INTERLOCUTORIO No. 298

RADICACIÓN 76-520-40-03-003-2020-00229-00

Palmira, Valle del Cauca, diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Una vez revisada la constancia secretarial y el expediente, se vislumbra que la parte demandante peticiona la terminación del presente proceso por pago parcial de la obligación, encontrándose al día con las cuotas en mora hasta el momento de presentación del memorial esto es, 26 de febrero de 2021; escrito que es remitido desde el correo electrónico perteneciente al apoderado judicial del actor. Dicha solicitud se ajusta a los parámetros del artículo 461 del C.G.P, y Decreto 806 de 2020, *“Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.”*

Acorde a lo anterior, se dará aplicación a lo consagrado en la normatividad precitada, puesto que se itera cumple con los requisitos allí establecidos.

Con relación al desglose de los documentos que respaldan la presente obligación este despacho accederá a la misma, quedando sujeta a que el actor aporte el respectivo arancel judicial y las expensas para el desglose y constancias de rigor.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- DECRETAR la terminación del presente proceso ejecutivo con garantía real adelantado por **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** en contra de **JUDYTT FERNANDA QUIÑONEZ HINESTROZA**, por pago parcial de la obligación hasta el 26 de febrero de 2021 fecha de radicación del memorial, de acuerdo a lo impetrado por la parte demandante.

Terminación sin sentencia

Referencia: Garantía Real

Cuantía: MENOR

Demandante: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

Demandada: JUDYTT FERNANDA QUIÑONEZ HINESTROZA

Radicado: 76-520-40-03-003-2020-00229-00

2.- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto, ofíciase a quien corresponda. El trámite de los oficios corresponde a la parte interesada.

3.- Sin costas.

4.- ORDENAR el desglose y entrega de los documentos base de la presente ejecución a la parte demandante, previo el aporte del respectivo arancel judicial, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído. Por secretaría déjense las anotaciones de rigor.

5.- Cumplido lo anterior cancélese la radicación y archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

/3

R.

Firmado Por:

JORGE ELIAS MONTES BASTIDAS

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3e421a5bb3db277f924174b0ae616e71699213d4b1361f83431218e6cebfada

Documento generado en 10/03/2021 11:13:36 AM

Terminación sin sentencia

Referencia: Garantía Real

Cuantía: MENOR

Demandante: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

Demandada: JUDYTT FERNANDA QUIÑONEZ HINESTROZA

Radicado: 76-520-40-03-003-2020-00229-00

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>